

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número sueldo 0'75 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 1'00 y fechas  
anteriores dos pesetas

Boletín  Oficial

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Concursos de destajos

Hasta las trece horas del día seis de abril próximo se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para la ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera C-115 de Garray a Calahorra, Kms. 70 al 74. Importe del presupuesto: 113'221 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.265'00 pesetas.

Segundo destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la Carretera C-113 de Nájera a Cenicero, Kms. 1 al 3. Importe del presupuesto: 69.361'45 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.388'00 ptas.

Tercer destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de Piquerías a Logroño, Kms. 54 al 57. Importe del presupuesto 101.202 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.025'00 ptas.

Cuarto destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de Velilla a la estación de Fuenmayor, Kms. 12 al 17. Importe del presupuesto: 128.850'79 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.577'00 pesetas.

Quinto destajo

Obras de reparación con macadán y primer riego superficial de emulsión de la carretera N-232 de Logroño a Zaragoza, Kms. 54 al 58. Importe del presupuesto: 173.922 pesetas. Importe de la fianza provisional: 3.479'00 pesetas. Cantidad de betún necesaria: 40 toneladas.

Sexto destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de Tirgo a Tormantos, Kms. 6 al 10. Importe del presupuesto: 105.297 pesetas con 55 céntimos. Importe de la fianza provisional: 2.166'00 pesetas.

Séptimo destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de la de Soria a Logroño a Mansilla, Kms. 1 al 6. Importe del presupuesto: 131.270'31 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.626'00 pesetas.

Octavo destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de Tirgo a Tormantos, Kms. 11 al 15. Importe del presupuesto: 111.024 pesetas con 25 céntimos. Importe de la fianza provisional: 2.221'00 pesetas.

Noveno destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera C-115 de Rincón de Soto a Arnedo, Kms. 1 al 3 y 17 al 19. Importe del presupuesto: 127.563,00 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.522,00 pesetas.

Décimo destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera C-113 de Lerma a la Estación de San Asensio, Kms. 102 al 107. Importe del presupuesto: 106.701'94 pesetas. Importe de la fianza provisional: 3.935'00 pesetas.

Undécimo destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de Aulol a la de Garra y a Calahorra, Kms. 1 al 4. Importe del presupuesto: 77.487'20 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.550'00 pesetas.

Duodécimo destajo

Obras de reparación con macadán ordinario de la carretera local de Santo Domingo a Foncaea, Kms. 6 al 8'500. Importe del presupuesto: 83.370,45 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.668'00 pesetas.

Décimo-tercero destajo

Obras de 2.º riego con emulsión de la Carretera C-122 de Logroño a Miranda por Haro, Kms. 38'5 al 42'2. Importe del presupuesto: 83.145'26 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.663'00 pesetas. Cantidad de betún necesaria: 29.400 toneladas.

Décimo-cuarto destajo

Obras de 2.º riego con emulsión de la Carretera N-232 de Soria a Logroño, Km. 324 y ramal entre puentes y Logroño a Vitoria Km. 1 y de la carretera local de Piquerías a Logroño, Kms. 58 y 59. Importe de los presupuestos: 32.369'39 pesetas y 35.213'95 pesetas o sea un total de 67.583,34 pesetas. Importe de la fianza provisional: 648'00 pesetas y 705'00 pesetas, o sea un total de 1.353'00 pesetas. Cantidades de betún necesarias: 10'400 toneladas, y 10'900 toneladas, o sea un total de 21'300 toneladas.

Décimo-quinto destajo

Obras de 1er. riego con emulsión de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, Kms. 43'110 al 44'720 de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, Kms. 47'790 al 53'834 y de la carretera local de Briones a Peñacerrada, Kms. 4 al 5'500. Importe de los presupuestos: 32.780'80 ptas., 124.228'20 ptas. y 25.521'54 ptas., o sea un total de 182.530'54 pesetas. Importe de la fianza provisional: 656'00 pesetas; 2.485'00 pesetas y 511'00 pesetas, o sea un total de 3.652'00 pesetas. Cantidades de betún necesarias: 11'250 toneladas, 44 toneladas y 9 toneladas, o sea un total de 64.250 toneladas.

Las obras de los doce primeros destajos deberán quedar terminadas antes del 30 de noviembre del año

actual. Las de los destajos décimo-tercero, décimo-cuarto y décimo-quinto, antes del 31 de octubre del mismo año.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 7 de abril próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el 4% del importe líquido de las cantidades abonadas en cuenta, de cuyo importe, el 1%, se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el 3%, como hasta ahora, a gastos de preparación, vigilancia y dirección de las obras, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que, al abrirla, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Si la Jefatura dispone del betún necesario para la ejecución de las obras, el licitador que piense utilizarlo, hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora, o en caso contrario, justificará que posee la cantidad de betún necesario para la ejecución de los trabajos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940; la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Tra-

bajo en las Industrias de la construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechando desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 22 de marzo de 1948  
El Ingeniero Jefe,

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ..... del mes ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de ..... (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la construcción y obras públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

**Junta Provincial del Censo Electoral**

Se pone en conocimiento de todas las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, que ha partir de esta fecha ha quedado abierto el pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención, por los gastos realizados en la confección del Censo de Residentes mayores de edad.

El pago de estas cantidades se efectuará en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial durante las horas hábiles de oficina, y para hacerlas efectivas deberán presentar los correspondientes justificantes.

Logroño, 24 de marzo de 1948.  
El Presidente

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

2586

Dentro del plazo señalado en la Nota previa publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 28 de Enero del corriente año, a instancia de D. Carlos Eugui Barriola, vecino de Pamplona, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Araquil, en Murguidueta, término de Valle de Araquil, (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad, solo se ha presentado un proyecto, por el iniciador del expediente.

Las obras que comprende el referido proyecto consisten: en la captación de un caudal de 60 litros por segundo, durante 13 horas diarias, de aguas del río Araquil, mediante la construcción de una galería subterránea de 15 metros de longitud, que desemboca en el pozo de aspiración: en una casa de máquinas, situada sobre dicho pozo, en la que instalará el grupo elevador: en la colocación de las tuberías de aspiración e impulsión y por último, en la ejecución de un canal principal de riego, provisto de cámara de remanso y afenero, del cual partirán los canales secundarios y de reparto de agua. La superficie regable es de 34'60 Ha.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el correspondiente proyecto, en horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26 1.º.

Zaragoza, 5 de marzo de 1948.

El Ingeniero Director Adjunto,  
F. Fernández

**Delegación Provincial de Trabajo**

Participación en Beneficios en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Fabricación del Cemento

2919

De la Dirección General de Trabajo se recibe telegrama que copiado literalmente dice así: «A efectos artículo cuarenta y uno de la Regla-Cementos comunico a V. I. que participación beneficios de mil novecientos cuarenta y siete debe corresponder a producción vendida en todo el ejercicio económico».

Lo que se publica para general conocimiento y estricto cumplimiento por las empresas interesadas.

Logroño, 16 de marzo de 1948.  
El Delegado de Trabajo

**Ayuntamiento de Alfaro**

EDICTO

Aprobado en principio Expediente de Suplemento de Crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de 1948, ascendente a la cantidad de noventa y seis mil seiscientos tres pesetas treinta céntimos, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Régimen Local de las Haciendas Locales.

Alfaro, 22 de marzo de 1948.

El Alcalde,

**Distrito Forestal de Logroño**

2913

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en Orden Circular de fecha 3 de marzo actual y vista la limitación con que el presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura figura el concepto destinado a la construcción de caminos y vías de saca forestales y habida cuenta de la gran proporción en que la realización de tales construcciones afecta a montes de pertenencia municipal, cuyas fincas, por efecto de tan importante mejora, se revalorizan de modo considerable y aún extraordinario en ocasiones, nada más lógico que las entidades propietarias contribuyan a los gastos de ejecución en la medida de sus posibilidades, bien con la aportación directa de fondos propios o con el reintegro al Estado de cantidades que para tal finalidad pudiera adelantarse y que existen consignadas en el presupuesto del Ministerio, ha dispuesto que la distribución de los créditos sea hecho en el orden de preferencia siguiente:

1.º Se atenderán en primer lugar y en iguales condiciones de necesidad pública reconocida las propuestas formuladas por las Jefaturas que vayan acompañadas de ofrecimiento y compromiso de las entidades propietarias de contribuir con determinadas cantidades a la ejecución del proyecto aprobado.

2.º Dentro de lo establecido en el apartado anterior, serán preferentes los proyectos para

cuya ejecución aporten las entidades interesadas mayor cantidad relativa en relación con el presupuesto de la obra.

3.º Tendrán asimismo preferencia con arreglo al criterio general establecido en los puntos anteriores las propuestas de trabajos a las que contribuyan los municipios beneficiados con aportación directa de fondos propios, sobre las que soliciten créditos adelantados por el Estado, siempre que las entregas directas supongan, en condiciones análogas, al menos un 50 por 100 de lo que representen las reintegrables.

También se computará para la preferencia el menor número de años en que a igualdad o analogía de condiciones se reintegren al Estado en dinero adelantado.

4.º En los estudios de nuevos proyectos, de no haber razón de prioridad por conveniencia pública se concederá preferencia a aquellos que los Ayuntamientos afectados ofrezcan contribuir en mayor relativo a la ejecución de la vía, siempre que su trazado esté justificado a juicio de la Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 15 de marzo de 1948.  
El Ingeniero Jefe

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO

2925

En virtud de acuerdos Municipales, adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia a concurso la adjudicación de las obras para la construcción de un Kiosco en la Plaza Pública de esta villa con e-cual ha de quedar cubierta la fuerte, bajo el tipo o precio de doce mil trescientas setenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y administrativas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Se advierte a quienes pueda interesar que la apertura de pliegos cerrados que necesariamente habrá de presentar para tomar parte en este Concurso, tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo.

D. vecino de  
que vive en  
Calle de  
n.º

bien enterado del pliego de condiciones económicas y facultativas aprobadas por el Ayuntamiento de Lardero Provincia de Logroño, para la contratación y ejecución de las obras para la construcción de un Kiosco que se ha de instalar en la Plaza de la Calle de San Pablo de esta villa, acepta a aquellas y se compromete a ejecutar estas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo y con sujeción a los pliegos de condiciones redactados para la realización de esta Obra por la cantidad de

pese-

tas  
céntimos (la cantidad se consignará en cifra y en letras, adqui-

riendo este compromiso en nombre del que suscribe.

Esta proposición será reintegrada con póliza de 4'50 pts. y se presentará en pliego cerrado llevando en el reverso la siguiente proposición; para optar al concurso de las obras de construcción de un Kiosco en la plaza Municipal de Lardero.

El expediente y demás condiciones para la adjudicación de esta obra, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lardero a 9 de Marzo de 1948.  
El Alcalde

EDICTO

2941

Debiendo procederse a la confección del Apéndice al Amillaramiento por los conceptos de Rústica y Urbana, de este término municipal, que han de servir de base para los Repartimientos de la Contribución Territorial del próximo año de 1949; se hace preciso que tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las declaraciones de Altas y Bajas antes del 15 de Abril próximo, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lardero, 18 de Marzo de 1948.  
El Alcalde,

EDICTO

2588

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de Contribución para el próximo año de 1949, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus Riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina las correspondientes declaraciones de Alta, debidamente reintegradas y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales al Tesoro público hasta el día 15 de abril próximo.

Castañares de Rioja a 9 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2587

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de Contribución para el próximo año de 1949, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus Riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina las correspondientes declaraciones de Alta, debidamente reintegradas y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales al Tesoro público hasta el día 15 de abril próximo.

Baños de Rioja a 10 de marzo de 1948.

El Alcalde,

Imp. Provinc